

10ª RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en las Bases aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2014, publicadas en BOME nº 5129, de fecha 13 de mayo de 2014, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, así como, en el Reglamento General de la de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Melilla (BOMe Extraord. núm. 1, de 30 de enero de 2019)

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejería, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 10.1. p) y art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm.2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 11 de octubre de 2019,
El Consejero de Bienestar Social y Salud Pública,
Fernando Rubia Castro